

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	133-0430-2017
Sede o Regional:	Regional Páramo
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 07/09/2017	Hora: 11:02:44.4... Follos: 1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 131-6863 del 5 de septiembre del año 2017, la señora **María Elena valencia Galvis** identificada con cedula de ciudadanía No. 21.894.033, a través de su representante el señor **Doney Arango Valencia**, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.677.052, presento ante Cornare solicitud para el aprovechamiento forestal de 300 árboles aislados de la especie Chingale, en beneficio del predio identificado con F.M.I. 028-5387, ubicado en la vereda El Caraño del municipio de Nariño.

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio ambiental solicitado.

Que es competente para conocer de este asunto EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PÁRAMO, de conformidad con la delegación establecida por Cornare y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: SE DA INICIO al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO DE FORESTAL** solicitado por la señora **María Elena valencia Galvis** identificada con cedula de ciudadanía No. 21.894.033, a través de su representante el señor **Doney Arango Valencia**, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.677.052, en beneficio del predio identificado con F.M.I. 028-5387, ubicado en La vereda El Caraño del municipio de Nariño.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE, al Grupo de trámites de la Regional Páramo, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud.

Parágrafo: el presente acto administrativo no faculta al usuario a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la señora **María Elena Valencia Galvis** identificada con cedula de ciudadanía No. 21.894.033, a través de su representante el señor **Doney Arango Valencia**, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.677.052.

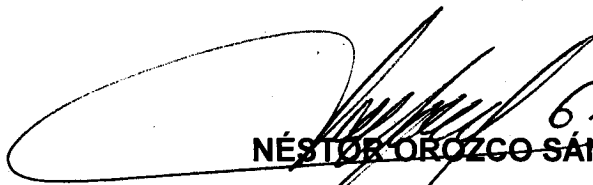
ARTICULO QUINTO: Ordénese la fijación del presente acto administrativo en la alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio, conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 75 Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Sonsón.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR OROZCO SÁNCHEZ
Director Regional Paramo

*Expediente: 05483.06.28599
Proyectó: Jonathan G
Fecha: 06-09-2017
Asunto: admite arboles aislados
Proceso: Tramite Ambiental*